

16 NOV-2009

Expte. N°

102162

ACTA ACUERDO

En la ciudad de General Roca, a los 13 días del mes de Noviembre de 2009, comparecen por ante la Delegación Regional General Roca, Provincia de Río Negro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por una parte, el **CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL ROCA**, con domicilio legal en calle Mitre 1.380 de la ciudad de General Roca, representado en este acto pro el Dr. **Armando Silverio BRUSAIN**, abogado, quien acredita su identidad mediante DNI. 18.614.210, expresando contar con facultades suficientes para el presente acto, a cuyo efecto adjunta poder general judicial, y por otra parte, la empresa **TARJETA NARANJA S.A.**, representada en este acto por **Viviana Analía OTERO**, DNI N°24.941.777, en su condición de apoderado con facultades suficientes para el presente acto según se desprende de poder que en copia se acompaña, con domicilio en legal en calle SUCRE NRO. 151 de Córdoba y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Tucumán Nro. 374 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro y convienen firmar el siguiente acuerdo sujeto a las cláusulas y condiciones que se transcriben seguidamente.-

Abierto el acto, los comparecientes expresan:

1. Que han acordado el otorgamiento, a todos los trabajadores dependientes de la empresa y encuadrados en el convenio colectivo de trabajo n° 130/1975 aplicable a empleados de comercio y servicios de la ciudad de General Roca, de un adicional no remunerativo extraordinario, equivalente al denominado "Complemento acuerdo acta 5/11/2007" de pesos doscientos (\$ 200), que se abonará una vez homologado del presente convenio, en forma retroactiva a partir del mes de abril del año 2008 y en los meses sucesivos hasta que se produzca un acuerdo paritario nacional que fije un adicional por zona diferencial para la zona de aplicación del presente acuerdo, oportunidad en que caducará de pleno derecho cesando este adicional, sin que ello implique modificación alguna al convenio colectivo de trabajo 130/1975 en vigencia.

2. La asignación se abonará conjuntamente a los salarios mensuales. Dejándose constancia que, para que esta obligación sea exigible, deberá mediar la homologación y registro de la autoridad competente que reconozca la naturaleza extraordinaria no remuneratoria de la suma acordada, liquidándose en merito a lo expuesto tanto el retroactivo reconocido como el primer pago mensual, en forma conjunta con la liquidación de haberes correspondiente al mes subsiguiente al de la fecha de homologación de este acuerdo.

3. Asimismo se acuerda otorgar a todos los trabajadores dependientes de la empresa y encuadrados en el convenio colectivo de trabajo n° 130/1975 aplicable a empleados de comercio y servicios de la ciudad de General Roca beneficios idénticos a los que perciben los empleados mercantiles de Viedma con motivo del acuerdo salarial y convencional debidamente homologado mediante resolución N° 730 de fecha 24.06.09 por el cual se convino un incremento del 100% del adicional convencional por antigüedad (arts. 19 y 24 del CCT 130/75) y un aumento salarial en dos etapas, la primera del seis por ciento (6%) de carácter remunerativo sobre el básico convencional de esa fecha a partir del 01.10.08 y la segunda, de otro seis por ciento (6%) sobre el básico al 01.12.08.-

5. Ambas partes se comprometen a mantener la paz social por el período en que se abonarán las cuotas pactadas, acudiendo a la comisión de interpretación y resolución de conflictos creada entre las entidades signatarias nacionales, de fecha 13 de junio de 2007, para la resolución de cualquier conflicto que surja o se suscite por la aplicación del presente acuerdo, si resulta homologado.

6. El presente acuerdo deberá ser debidamente homologado por el Ministerio Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-

En prueba de conformidad las partes intervinientes firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, reteniendo cada firmante una copia del presente.

BRUSAIN Armando

AB600

Otero Viviana A.

HECTOR SLAEN
FUNCIONARIO ACTUANTE
Min. Trab. Empl. y Seg. Social
General Roca - Río Negro



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Expediente Nº 102.162/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 11 días del mes de Marzo de 2010, siendo las 13:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCION NACIONAL RELACIONES DEL TRABAJO, ante mí, Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, el Sr. Jorge Andrés BENCE, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS - FAECyS** - quien asiste al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra a la representación gremial quien **MANIFIESTA:** Que ratifica en todo su contenido y firmas el Acta - Acuerdo obrante a fs. 1, solicitando su homologación.-----

Siendo las 13:30 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO.**-----

PARTE GREMIAL

JORGE BENCE
SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES

Dr. MAURICIO RIAFRECHA VILLAFANE
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS